

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LOS DESERTORES FILMS, AIE PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL LARGOMETRAJE *SIRAT* COMO CANDIDATA ESPAÑOLA A LA 98ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS ÓSCAR

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, José Carlos López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en lo sucesivo Agadic, con NIF Q6550009B, actuando en su nombre y representación en virtud de lo recogido en la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Por otra parte, Oliver Laxe Coro, en su calidad de administrador solidario de Los Desertores Films AIE, con NIF V13676549, actuando en su nombre y representación, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de sus estatutos, de la escritura de constitución de la Agrupación de Interés Económico Los Desertores Films otorgada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid Fernando Fernández Medina, PROTOCOLO\NOTA123\00707, de 12.4.2023, y de la escritura de compraventa de participaciones de la Agrupación de interés económico Los Desertores Films, AIE otorgada en Madrid por el notario Fernando Fernández Medina, PROTOCOLO/NOTA 123/01674.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008. Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. Los Desertores Films, AIE (en adelante la Agrupación) es una agrupación de interés económico, con personalidad jurídica propia, formada por El Deseo PC, SL, Films, Filmes da Ermida, SL y URI Films, SL, que tiene por objeto, según indican sus estatutos, "la producción de largometrajes, cortometrajes, series, miniseries y tv movies tanto de animación como en imagen real, así como

documentales y cualquier otro tipo de obras audiovisuales, incluidas las denominadas cápsulas audiovisuales”.

Tercero. El largometraje *Sirat*, producido por Los Desertores Films y dirigido por el cineasta gallego Oliver Laxe, fue escogido para representar a España en los Premios Óscar 2026 en la categoría de Mejor Película Internacional. Se trata de una nueva muestra del cine autoral y poético de Laxe, que en esta ocasión propone un viaje físico y espiritual por Marruecos, en el que un padre y un hijo buscan a su hija y hermana desaparecida en una rave en el desierto. A través de esta búsqueda, el filme se sumerge en un universo de contrastes, música electrónica y paisajes hipnóticos, ofreciendo una experiencia visual y sensorial única.

El camino de *Sirat* hacia los Oscar comenzó con su estreno internacional en el Festival de Cannes 2025, donde obtuvo el Premio del Jurado y también el reconocimiento por su banda sonora. Estos galardones convirtieron la película en una de las grandes apuestas del cine europeo del año.

La siguiente etapa fue la preselección realizada por la Academia de Cine de España. Entre un total de 57 películas presentadas, *Sirat* fue escogida como una de las tres finalistas junto con *Romería*, de Carla Simón, y *Sorda*, de Eva Libertad. Finalmente, el 17 de septiembre de 2025, la Academia anunció que *Sirat* sería la candidata oficial española a los premios de la Academia de Hollywood. Con este reconocimiento, Oliver Laxe consolida su posición como una de las voces más singulares del cine gallego y europeo, y *Sirat* se convierte en un símbolo de la capacidad del cine de autor para trascender fronteras y conectar con el público internacional.

Afronta ahora la película dos nuevos desafíos: primero, entrar en la lista corta de 15 filmes internacionales que la Academia de los Estados Unidos anunciará a finales de año; y después, lograr la nominación definitiva entre las cinco finalistas que competirán por el Óscar a la Mejor Película Internacional en la gala prevista para 15 de marzo de 2026 en Los Ángeles. Para alcanzar este objetivo, resulta fundamental llevar a cabo una sólida campaña de promoción internacional centrada en la parte final del año, que permita dar visibilidad al filme entre los miembros votantes de la Academia, en un contexto altamente competitivo en el que participan propuestas de todo el mundo. La presencia del director, el actor principal, el responsable de la banda sonora, así como de los productores, en festivales u otros eventos de la industria audiovisual, pases calificadores, actividades de *networking*, encuentros con críticos y medios especializados o acciones de comunicación cuidadas, con foco en Estados Unidos (Los Ángeles y Nueva York) y Londres, son elementos imprescindibles para reforzar el posicionamiento de *Sirat* y maximizar sus opciones de llegar a la fase final. Es un esfuerzo que requiere implicación institucional y sectorial, pero que tendrá, no cabe duda, un impacto altamente positivo para la proyección exterior del audiovisual gallego y español.

Cuarto. La producción de *Sirat* contó con el apoyo institucional de la Xunta de Galicia, a través de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en el año 2023, al ser beneficiaria de una de las subvenciones a la producción y coproducción de proyectos audiovisuales gallegos en ese ejercicio. Ese respaldo público contribuyó a hacer realidad un proyecto de gran ambición estética y técnica, ahondando en la apuesta por la internacionalización del talento gallego.

La promoción internacional de la película *Sirat* en su carrera a los Óscar representa una oportunidad única para el audiovisual gallego, tanto a nivel de visibilidad como de consolidación de su identidad cultural en un contexto global. Apoyar esta campaña de promoción no solo es una apuesta por el

talento y la creatividad del sector gallego, sino también un acto estratégico que se alinea directamente con los objetivos de la Agadic en materia de internacionalización, promoción exterior y fortalecimiento de la industria audiovisual.

Sirat, al ser seleccionada para representar a España en un recorrido hacia los prestigiosos premios de la Academia de Hollywood, sitúa el audiovisual gallego en un escenario de máxima proyección. Esta trayectoria no solo beneficia a los responsables directos del filme, sino que genera un efecto multiplicador sobre el conjunto del sector, al abrir puertas para futuras coproducciones, reforzar la imagen de Galicia como territorio creativo y atraer interés mediático y profesional hacia el audiovisual gallego.

El respaldo de la Xunta de Galicia a este proyecto en el año 2023 no solo facilitó la materialización del filme, sino que también ejemplifica el papel esencial de las políticas públicas de fomento a la cultura, con el apoyo a proyectos que, como este, llevan a Galicia al mapa del cine mundial. Apoyar ahora esta campaña de promoción resulta estratégica para consolidar la presencia gallega en los grandes circuitos internacionales y afianzar el prestigio del sector audiovisual del país.

Por ello, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de las actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic de los gastos generados por el desarrollo de la campaña de promoción del largometraje *Sirat* como candidata española a la 98ª edición de los Premios Óscar, que lleva a cabo Los Desertores Films en 2025.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

El carácter específico de la actuación, la exclusividad de la Agrupación como productora de la película *Sirat*, como se desprende del Registro de Propiedad Intelectual, así como la inclusión de esta actuación en la planificación estratégica de la Agadic, evidencian la imposibilidad de promocionar la concurrencia pública para el desarrollo de esta actividad y justifican el instrumento de la subvención mediante convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como instrumento de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la persona

beneficiaria, la especificidad de los servicios que presta o a especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La campaña de promoción de *Sirat* como candidata a los Premios Óscar se desarrollará hasta el mes de diciembre de 2025 y se estructura como un conjunto coordinado de acciones centradas fundamentalmente en las ciudades de Nueva York, Los Ángeles y Londres con la presencia activa del equipo artístico y técnico de la película (director, productores, actor principal y compositor). Su participación directa en encuentros con la Academia de las Artes y de las Ciencias Cinematográficas de los Estados Unidos (AMPAS), entrevistas con medios de referencia, proyecciones selectivas, festivales y eventos profesionales, pases calificadores con sesiones Q&A, recepciones sectoriales, actos con gremios profesionales o espacios de visibilidad como *press days*, es clave para incrementar la notoriedad de la obra entre votantes y agentes de la industria.

Para reforzar esta presencia y maximizar su impacto, se desarrollarán acciones complementarias como campañas de prensa internacional, materiales creativos *For Your Consideration* (FYC), publicidad dirigida a profesionales del sector, así como organización de pases calificadores y envío controlado de *screeners*. Toda la estrategia está diseñada para favorecer el contacto directo entre el talento del filme y los principales prescriptores de la industria.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.A1 432B 470.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Esta ayuda deberá cumplir las condiciones de exención y los límites del artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 15 de diciembre de 2023, serie L). El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá los 300.000 euros durante los tres años previos a la fecha de concesión. Este límite máximo se aplica a todo el conjunto de las ayudas recibidas en concepto de *minimis* por la Agrupación, así como a las empresas que la conforman, independientemente de la forma en que se otorguen o del objetivo perseguido.

El coste total de las actividades objeto de subvención es de 83.333,00 euros (98.954,34 euros impuestos incluidos). La justificación de gastos por importe inferior al coste total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas de gasto establecidas en el

presupuesto de gastos subvencionables de la cláusula octava cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones realizadas guarden relación directa con el objeto del convenio.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrá realizar un pago anticipado por importe de hasta el 80 %, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa autorización del Consello da Xunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Esta Agrupación queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 67.4 de la misma norma.

En caso de que la Agrupación solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La persona beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, sin perjuicio de las restantes obligaciones que resulten del presente convenio:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y las concedidas en régimen de *minimis*, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Llevar una contabilidad separada o el establecimiento de un código específico en relación con los gastos e ingresos vinculados con la subvención.

g) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, los materiales o soportes de difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa, excepto en aquellos materiales que, de forma excepcional y motivada, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño, no sea factible su inclusión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La Agrupación debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha límite de justificación.

2.

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE sin IVA	IMPORTE con IVA
1. Comunicación y prensa internacional	22.899,61	27.708,53
<i>Servicios:</i>		
1.1. Servicios de comunicación y prensa internacional, notas, clipping internacional	22.899,61	27.708,53
2. Diseño gráfico y materiales de campaña	7.000,00	8.470,00
<i>Servicios:</i>		
2.1. Diseño gráfico de piezas multiformato y adaptaciones digitales	6.000,00	7.260,00
<i>Suministros:</i>		
2.2. Impresiones, soportes y otros subministrables de campaña	1.000,00	1.210,00

3. Publicidad en medios sectoriales (trade press)	16.487,72	19.950,14
<i>Servicios:</i>		
3.1. Inserciones publicitarias en medios especializados (<i>Variety, The Hollywood Reporter, Screen International...</i>)	16.487,72	19.950,14
4. Viajes, alojamientos, desplazamientos y manutención	10.000,00	12.100,00
<i>Otros</i>		
4.1. Viajes, alojamientos, desplazamientos y manutención de equipo artístico y productor.	10.000,00	12.100,00
5. Eventos de promoción y recepciones	12.000,00	14.520,00
<i>Servicios:</i>		
5.1. Gastos relativos a la realización de encuentros con miembros de la AMPAS e industria en Los Ángeles y Nueva York	12.000,00	14.520,00
6. Subtitulado y copias para screening	6.000,00	7.260,00
<i>Servicios:</i>		
5.1. DCPs, subtítulos EN/SDH, copias digitales y envíos	6.000,00	7.260,00
7. Coordinación y gestión	8.945,67	8.945,67
<i>Personal contratado para el programa</i>		
7.1. Gastos relativos a la coordinación y gestión de la posproducción	8.945,67	8.945,67
TOTAL	83.333,00	98.954,34

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.

3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el 15 de diciembre de 2025. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la Agrupación deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2026.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de rateo en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

6. La subcontratación de las actividades estará limitada por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el 43 de su Reglamento. En el caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se estará a lo indicado en el artículo 27.7º d) de la Ley de subvenciones y en el 43.2 de su Reglamento, debiendo obtenerse la autorización previa de la Agadic.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La Agrupación deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta el 80% del importe subvencionado se podrá abonar en concepto de pago anticipado después de la formalización del convenio, y previa presentación, por parte de la beneficiaria, de la siguiente documentación:

a)1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

a)2. La declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

a)3. Solicitud de anticipo acompañada de una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

b) La cantidad restante, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

b)1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia, según su manual de identidad corporativa.

b)2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe presentarse clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.
- Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los documentos de gasto y de pago deben presentarse clasificados y ordenados según la relación clasificada de gastos presentada. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.
- En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá adjuntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la Agrupación.
- Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la Agrupación) y el destinatario, firmado por ambas partes. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y otros gastos asociados al viaje, de ser el caso (peaje, aparcamiento...) y deberá acompañarse con los documentos acreditativos que se relacionen en la dieta. En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro

será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.

- Para los gastos de alojamiento, restauración y manutención, solo se admitirán aquellos gastos que figuren pagados por la beneficiaria, por lo que no se admitirán gastos que no fueran abonados directamente por la beneficiaria a los distintos proveedores de los servicios.

Exclusivamente para los gastos de restauración y manutención, en casos excepcionales en que se justifique por parte de la beneficiaria la imposibilidad de obtener la correspondiente factura común, se podrá admitir la justificación del gasto mediante la aportación de factura simplificada, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar aquellos datos necesarios que vinculen como pagadora a la Agrupación, así como el tipo de IVA aplicado, además de los datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total y fecha. La justificación de estos gastos con facturas simplificadas debe restringirse únicamente a aquellos casos excepcionales en que se justifique debidamente que no se pudo obtener la factura común correspondiente.

En la memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados que se debe entregar como parte de la documentación justificativa, debe fundamentarse la necesidad de estos gastos relativos a alojamientos, restauración y manutención y especificar las personas que los generaron y su relación con la actividad conveniada.

- En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT, TC2) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC, TC1]).
- En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.
- Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades. Esta memoria debe incluir, además, la explicación de las desviaciones o variaciones económicas habidas con respecto a las partidas inicialmente presupuestadas en el convenio, que deben ser explicadas y motivadas convenientemente.

b)3. Una declaración responsable que contenga una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, así como de las concedidas en régimen de *minimis*. En el caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni tener concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2008, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b)4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria. A este respecto, para aquellos casos en que la cuantía supere los límites legalmente establecidos para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas,

que deberán aportarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b)5. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la Agrupación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que medie oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarse la citada documentación.

b)6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

b)7. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o prorrata) del IVA en su caso.

b)8. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de éstos.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

A Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto de este convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la beneficiaria finaliza el 15 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

1. La selección del personal específico que la Agrupación dedicará a la ejecución del programa corresponderá a ésta.

2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir a ésta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.
2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La entidad otorgante de las ayudas consignará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la ayuda, la información señalada en el artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 15 de diciembre de 2023, serie L).

3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.
2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - La persona titular de la presidencia de la beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la Agrupación que la sustituya.
 - La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.
3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un miembro del plantel de la Agadic.

DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recabados en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia –Agadic– con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.
2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.
3. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.
4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que ésta establece.
5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.
6. Asimismo, la conveniente se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la restante normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.
2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en los siguientes casos:
 - a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
 - b) No comunicara a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
 - c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por éste siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:

- en el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de demora.

- en el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, con la inclusión en toda la documentación y soportes de difusión de las actividades, impresos y en línea, del logotipo de la Xunta de Galicia (excepto en aquellos materiales en que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño, no sea factible su inclusión), se reducirá un 2% el importe de la subvención y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en éste.

- b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

- c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE 9-11-2017), según especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con fines de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene la obligación de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible con arreglo a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta 30 de diciembre de 2025. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la Agrupación desde el 1 de septiembre de 2025.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura al margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES**

José Carlos López Campos

Presidente del Consejo Rector de la Agadic

POR LOS DESERTORES FILMS, AIE

Oliver Laxe Coro

Administrador